



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

En virtud de las cédulas, reales y Capítulos de
esta Real Audiencia de Pedro Melgarejo, D.^o Alonso López
D. Alonso Carrero, M. de ^{de} D. Alonso Sánchez de
Lima y el Indio, y se acordó lo siguiente

Los señores
Don Juan
de Montezuma

Respecto a que las cinquenta y cinco que se
acordó tomar se han reunido, y que algunas
faltan para donar, se acordó que el Rey
con un tercio de el Sr. Comisario al mismo
de D.^o Diego Nave y una porción de el que
reunire, que se pague a los cuatro quince, y
diez, y que las para donar se pague el R. que
que se dono no pierda, por averdo de donar
por los mismos señores, fecha de

Don Juan
de Montezuma

Reunida la cuenta tomada a D.^o Alonso Carrero hoy
de los libros en el año avar. de los quinientos
en el R. y Don. y en cuenta, sin mas y en
y unavez de diez: por ende se pague a los
por el R. de D. Nave y se approve q^o a los
de los libros de D.^o Nave de alguna
colonia se gastara en molinos en un
de D.^o Pedro Melgarejo, y se acordó se en
de los libros de D.^o Nave y se pague a los
por los señores de Ayacucho y lo firmo
con

Prolijo

Yo el Rey
Yo el Sr. Comisario

Yo el Sr. D.^o Nave
Yo el Sr. Carrero
Yo el Sr. Sánchez de
Yo el Sr. Melgarejo

Yo el Sr. López
Yo el Sr. Nave
Yo el Sr. Carrero

Yo el Sr. Sánchez de
Yo el Sr. Melgarejo

Yo el Sr. López
Yo el Sr. Nave

Don Juan
de Montezuma

En la Villa de Caracaca a diez de Julio

